

## REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 07/06/21 - 3724

VISTOS: El DFL № 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley № 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto № 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

;	a) Que,	con fec	ha 10	de f	ebrero	de 20	21, se	suscribió	ur
Convenio de prestación de servicios en programas de form	nación en título o	de especia	alista e	ntre I	a Corpo	ración	Municip	oal de Isla	de
Maipo y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del	I cual la Universion	dad se ob	liga a a	ıdmitiı	r al profe	esional	individ	ualizado er	ı e
convenio en el respectivo programa de especialista.									

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

C) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

#### **RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el Convenio de prestación de servicios en programas de formación en título de especialista entre la Corporación Municipal de Isla de Maipo y la Universidad de Santiago de Chile, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

# CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Isla de Maipo, a 10 de Febrero de 2021, entre la Corporación Municipal de Isla de Maipo para Educación y Salud, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario № 70.937.200-9, representado por su Secretario General Don SERGIO ROBERTO MONTENEGRO OPAZO, Cédula Nacional de Identid , ambos domiciliados en Calle Manuel Rodríguez 693, de la Comuna de Isla de Maipo, en adelante "LA CORPORACION", por una parte, y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rut: 60.911.000-7 en adelante "la Universidad", representada por su RECTOR, Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula de identidad ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la Corporación encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en PSIQUIATRIA ADULTOS al DR. VICTOR HERRERA ARAYA, cédula de ident funcionario del CESFAM de Isla de Maipo, perteneciente a la Etapa de Destinación y Formación.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO:

La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2020 será de \$ 7.448.682.(siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matricula, dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre de la CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO, RUT 70.937.200-9, GIRO ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

## TERCERO:

El pago correspondiente al segundo año académico el cual inicia el 01 de abril del 2020, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Corporación Municipal de isla de Maipo, contra presentación de factura. Sin prejuicio de ello, es menester señalar que la formación completa finaliza el 31 de marzo de 2022.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 junio de 2019 y hasta el 30 de mayo del 2022.

CUARTO:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO:

La Universidad informará anualmente y de manera directa, (por medio de informe escrito) al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar cumplimiento al pago correspondiente al segundo y tercer año de formación.

SEXTO:

En caso de discontinuar la formación por el profesional, el presente convenio se dará por terminado. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que el profesional de este convenio no pueda obtener su Especialidad.

Junto a ello el profesional deberá someterse a la normativa universitaria vigente que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile y de acuerdo a los programas de especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la universidad de conformidad a sus facultades docentes.

En caso de la terminación del convenio por las causas señaladas anteriormente no importará obligación de la Universidad de devolver suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual que correspondiese.

En el caso de atrasos en el desarrollo de su Programa, a consecuencia de eventos o situaciones de exclusiva responsabilidad del profesional, este deberá pagar los montos en exceso para cumplir con las exigencias del Programa, no teniendo la Universidad o el municipio mayor responsabilidad pecuniarias o de gestión que las contempladas en el presente convenio.

# <u>SÉPTIMO</u>:

La personería del RECTOR Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta de Decreto de la CGR N°241 de fecha 9 de agosto de 2018. La personería de DON SERGIO MONTENEGRO OPAZO para representar a la CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO como Secretario

General, consta en el Acta de la Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 19 de noviembre de 2012, ante la Notario Público de Talagante Doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray.

OCTAVO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SERGIO
ROBERTO
MONTENEG
RO OPAZO
Firmado digitalmente
por SERGIO ROBERTO
MONTENEGRO OPAZO
Fecha: 2021.04.16
12:03:22-04'00'

SERGIO MONTENEGRO OPAZO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO

Anexo Formación De Especialistas 2019 CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO PARA EDUCACION Y SALUD										
Nombre Del Profesional	RUT	DV	Especialidad	F. Inicio	F. Termino	Arancel Año 2020				
Victor Herrera Araya			Psiquiatría Adultos	01.04.2019	31.03.2022	\$7.448.682				
Total A Pagar						\$ 7.448.682				

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I137 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

de costo 83, Ítem G265.

3. IMPÚTASE el gasto que se origina por la presente resolución al centro

**4. AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

## DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/CCC Distribución:

Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

1.- SDT

1.- Contraloría Universitaria

1.- Dirección Jurídica
 1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central